



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

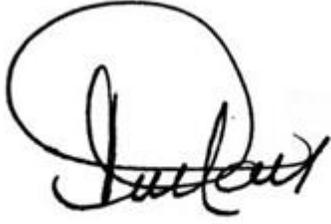
Armenia Q., Diecisiete (17) de enero, de dos mil veintitrés (2023)

Estese a lo resuelto por el Superior, frente a la confirmación de la providencia proferida por este despacho. En firme este auto remítanse las comunicaciones ordenadas en la sentencia, junto con la copia autentica, constancia de ejecutoria de la sentencia, así como de la segunda instancia, el auto que ordenó el embargo de remanentes y el trabajo de partición. Advirtiéndole que deberá tenerse en cuenta el embargo de remanentes para dejar a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal los bienes desembargados, incluyendo en el oficio el radicado y las partes del proceso que allí cursa, conforme se dispuso al consecutivo 60 de este expediente.

Las comunicaciones deberán ser remitidas al Juzgado Cuarto Civil Municipal con Copia a la Orip, acompañadas de oficio remisorio y al apoderado de los adjudicatarios según corresponda. Así mismo líbrese el oficio al Secuestre para que realice los informes finales respectivos y la entrega de los bienes.

De otro lado se pone en conocimiento de las partes el informe del secuestre, y como quiera que no obra constancia en el plenario del envío de las copias pedidas por el auxiliar de la Justicia, se dispone se revise por el centro de servicios si se cumplió lo ordenado por el despacho en el auto precedente y de no haberlo hecho se realice lo encomendado

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular initial 'L' followed by the name 'uz Marina Vélez Gómez' in a cursive script.

Luz Marina Vélez Gómez

Juez (E)